Nota DNC N° 17116 /2020
Asunción, 3 de setiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384962
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de combustible
Entidad	Municipalidad de Villarrica
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- Dictamen: Observamos inconsistencia respecto a las opciones utilizadas para la elaboración de precios referenciales. En el dictamen indican combinación de las opciones 1 y 3, sin embargo, al verificar los documentos de respaldo se visualiza que lo remitido se enmarca dentro de la opción 2: "*precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado…".* Se solicita corregir la inconsistencia y remitir los documentos respaldatorios del id 383153 y el id 384113. (Resolución DNCP 1890/2020).

2- En h) Capacidad técnica: Observamos "*El oferente deberá tener una estación de servicios o boca de expendio de los combustibles solicitados en el Distrito de Villarrica*.". Solicitamos a la convocante una justificación razonable de lo indicado.

3- Indicadores de cumplimiento de contrato: Observamos inicio "*Setiembre".* Sugerimos replantear la fecha de presentación, considerando los plazos de cada etapa del proceso ((*apertura, evaluación de ofertas, adjudicación y contrato).*

Recordatorio

1. *La máxima autori*dad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py